

## RESOLUCIÓN No. 054-2025

### Por la cual se define el procedimiento de inscripción, postulación y elección de candidatos al Comité de Control Social del Fondo de Empleados FEISA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEISA, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Estatuto Social vigente, y:

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el literal g) del artículo 49 del Estatuto del FEISA, es función de la Asamblea General elegir los miembros del Comité de Control Social del FEISA.
2. Que es necesario que los asociados que aspiren a ser miembros de órganos de administración y control se postulen previamente a la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados en Modalidad Mixta No. 60 de 2025.
3. Que se requiere definir el procedimiento de postulación y elección de los candidatos hábiles, previa aprobación por parte de la Junta Directiva, con la debida antelación a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en Modalidad Mixta No. 60 de 2025.
4. Que de acuerdo con el Decreto 962 de 2018, se tendrá que verificar el cumplimiento de los requisitos estatuarios, por parte de los asociados que se postulen para ser miembros de los órganos de administración y control del FEISA.
5. Que según lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, cuando en una Asamblea se vayan a realizar elecciones del órgano de control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Definir el procedimiento de inscripción, postulación y verificación de requisitos de los aspirantes a miembros de Comité de Control Social de FEISA para el período 2025-2027.

**ARTÍCULO 2. CONDICIONES ESTATUTARIAS Y DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PARA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** El tercer párrafo del artículo 62 del Estatuto Social vigente establece que para integrar el Comité de Control Social se requiere cumplir con las mismas condiciones y calidades que para ser integrante de la Junta Directiva, excepto la de ser delegado. De acuerdo con lo anterior, los requisitos para ser integrante del Comité de Control Social son los mismos establecidos en el artículo 53 del Estatuto Social excepto ser delegado.

Adicionalmente el Código de Buen Gobierno, al final del literal b) del párrafo tercero del Capítulo VII indica que no podrá aspirar a ser integrante de este Comité el asociado que haya sido miembro de la Junta Directiva en el período inmediatamente anterior.

Se debe aclarar que cuando en el Estatuto Social se menciona en el artículo 53 el requisito de delegado hábil, para el caso de Comité de Control Social se entiende como “asociado hábil” y cuando se describe que el requisito se debe mantener durante el periodo como miembro de Junta Directiva se refiere a su periodo como miembro del Comité de Control Social.

### **ARTÍCULO 3. CONDICIONES LEGALES PARA ELECCIÓN MIEMBROS DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.**

Además de los requisitos establecidos en el Estatuto Social, de conformidad con el artículo 2.11.11.6.3 del Decreto 962 de 2018, los aspirantes a ser miembros del Comité de Control Social deberán cumplir como mínimo y adicionalmente los siguientes requisitos:

- a. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.*
- b. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.*
- c. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
- d. La manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Comité de Control Social.*

### **ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.**

El asociado interesado en ser candidato para miembro del Comité de Control Social deberá:

1. Los candidatos que se postulen para ser miembros del Comité de Control Social deberán inscribirse y enviar la documentación soporte de los requisitos estatuarios, a más tardar el 5 de marzo de 2025, hasta las 5:00 p.m., a través del correo electrónico [asamblea@feisa.com.co](mailto:asamblea@feisa.com.co). La documentación deberá remitirse preferiblemente en formato PDF.
2. Dentro de la información que se envíe por parte del asociado, deberá diligenciarse: 1. El formulario de la hoja de vida, 2. Formato de postulación y 3. Formato de manifestación, conforme los anexos a la presente Resolución.

3. Por parte de FEISA se enviará respuesta de haber recibido el correo del interesado para revisión de la información y de esta forma se entiende por postulado a miembro del Comité de Control Social para el período 2025-2027.

#### **ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

El Comité de Control Social procederá con la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como integrantes del Comité de Control Social, la cual se realizará el día 7 de marzo de 2025.

**PARÁGRAFO:** Si al momento de la verificación del cumplimiento de los requisitos alguno de los miembros actuales del Comité de Control Social se encuentra inscrito como postulado para la elección del período 2025-2027, se deberá declarar impedido para conocer del asunto, a fin de evitar un conflicto de interés, y debido a ello, actuará para dicha reunión el suplente numérico, para lo cual deberá ser debidamente convocado.

#### **ARTÍCULO 6. TÉRMINO PARA SUBSANAR**

Aquellas solicitudes incompletas o que ameriten aclaraciones o complementaciones, podrán subsanarse por parte del interesado. Para el efecto, el 7 de marzo de 2025 el Comité de Control Social remitirá al correo electrónico desde donde el interesado hizo la postulación, información sobre los documentos pendientes o las aclaraciones requeridas.

**PARÁGRAFO:** Las complementaciones requeridas se remitirán al correo electrónico [asamblea@feisa.com.co](mailto:asamblea@feisa.com.co) hasta el 10 de marzo de 2025 a las 4:00 p.m., y este mismo día se le contestará el haber recibido la información para revisión.

#### **ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.**

El Comité de Control Social expedirá una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes del Comité de Control Social. Esta comunicación será expedida a más tardar el 11 de marzo de 2025 y entregada al Representante Legal del FEISA.

#### **ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS.**

La publicación del listado de candidatos se hará el día 12 de marzo de 2025 en la página WEB del FEISA para conocimiento de todos los asociados.

La publicación del listado de candidatos por la página WEB tendrá nombre, identificación, breve descripción de hojas de vida y fotografía del aspirante.

#### **ARTÍCULO 9. REGLAS DE VOTACION.**

Conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 49 del Estatuto del FEISA la elección de órganos o cuerpos plurales se hará de conformidad con los procedimientos que establece el Estatuto Social; es decir, por postulación personal del aspirante y la votación se realizará conforme al Reglamento que adopte la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD.**

Para efectos de publicidad, difusión y cumplimiento la presente Resolución se comunicará a través de cualquiera de los medios electrónicos con los que cuente FEISA.

#### **ARTÍCULO 11. VALIDEZ.**

Con el cumplimiento del proceso aquí establecido, se entenderá surtida la postulación de candidatos y no aplican ni tendrá validez postulaciones posteriores.

#### **ARTÍCULO 12. VIGENCIA**

La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del 20 de febrero de 2025, según consta en el Acta No. 1212 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Esta Resolución hace parte integral del Acta No. 1212 del 20 de febrero de 2025.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín por el Presidente y el Secretario de la reunión, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

(Original firmado)

**JUAN DIEGO ORTIZ HOYOS**  
Presidente Junta Directiva

(Original firmado)

**JUAN EDUARDO QUIJANO POSADA**  
Secretario Junta Directiva